



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 26/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cincuenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Morán Sánchez, D. Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Rosario Sánchez Jiménez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Decreto firme recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 874/2018 de la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla. Expediente núm. 90/18/AJ.
4. Informe jurídico de Decreto recaído en el Procedimiento Ordinario núm. 1039/206 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Expediente núm. 6/17/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 168/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Sevilla. Expediente núm. 58/18/AJ.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 205/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Sevilla. Expediente 65/18/AJ.
7. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 340/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 9 de Sevilla. Expediente 100/18/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 36/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Sevilla. Expediente 27/18/AJ.
9. Abono costas Recurso Contencioso Administrativo núm. 341/2018. Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 7 de Sevilla. Expediente Servicio Jurídico núm. 97/18.

Vicesecretaría.

10. Comunicación Decretos y Resoluciones adoptadas por el Servicio de Contratación Administrativa.

Delegación de Relaciones Humanas.

11. Reincorporación de un Funcionario Bombero-conductor tras excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública.
12. Proceso selectivo contratación de Emisorista Servicio de Bomberos.
13. Contratación personal temporal del Escalafón de Contratación.
14. Contratación personal temporal.
15. Prórrogas de contratación personal temporal.
16. Solicitudes abono atrasos ayuda por jubilación.
17. Gratificaciones extraordinarias.

Delegación de Coordinación, Proyectos y Obras.

18. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018 y 21 de junio de 2019.
19. Liquidación PFEA ejercicio 2018.
20. Modificación de contrato “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios de Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Lote 2. EXP. 71/2017/CON.
21. Aprobación Planes de Seguridad y Salud y de gestión de residuos obras de demolición de antiguo Colegio San Hermenegildo.
22. Aprobación Planes de Seguridad y Salud y de gestión de residuos obras de reforma de instalación de alumbrado público en enlace a urbanización La Motilla.
23. Aprobación certificación primera obras “Plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo Estación Línea 1 “Olivar de Quintos” hasta Avda. Adolfo Suarez. Dos Hermanas (Sevilla)”.

Delegación Ordenación del Territorio.

24. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de mayo de 2019.
25. Cesión de uso temporal de dominio público en aparcamiento municipal Avda. de España, esquina calle Monfragüe, para la instalación de Parque de Atracciones Infantiles. Expediente PAT 27/2019.
26. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2018/067, 2018/106, 2018/101, 2018/098.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Cultura y Fiestas.

27. Exposiciones Centro Cultural La Almona desde septiembre a noviembre de 2019.
28. Subvención nominativa Hermandad de Santa Ana para la celebración de la Velá de Santa Ana 2019.
29. Aprobación expediente de licitación 42/2019/CON “Velá de Santiago y Santa Ana”.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

30. Semana Europea de la Movilidad 2019 “Camina con nosotros”.
31. Solicitud de subvención para el Transporte Colectivo Urbano.
32. Expte. 40/2019/CON contrato basado en Acuerdo Marco 17/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de un camión para el servicio de obras”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

33. Relación de facturas.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

34. Seleccionado Proyecto de Movilidad Erasmus+ educación Superior-KA 103. Convocatoria 2019.
35. Aprobación de gastos corrientes a favor de ANIDI derivados de la cesión temporal de uso de las instalaciones del Centro de Formación y Apoyo al Empleo.
36. Convenio con Emasesa para el Impulso, Conocimiento y Difusión de la Laguna de Fuente del Rey.

Delegación de Deportes.

37. Prórroga licitación “Servicio de medicina deportiva de la Delegación de Deportes”. Expediente 35/2015/CON.
38. Prórroga licitación “Servicio de arbitraje en las competiciones de Fútbol Sala y Fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 38/2017/CON.
39. Devoluciones cuotas deportivas municipales.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

40. Subvención nominativa a Asociación Fibromialgia Nazarena AFINA 2019.
41. Aprobación expediente de licitación “TV Festival “Núcleo Sound Fest 2019” de la Delegación de Juventud”. Expte. 41/2019/CON.

Delegación de Igualdad y Educación.

42. Fallo Premio Maestra Dolores Velasco.
43. Cesión de bienes muebles a la Parroquia Santa María Magdalena. Expte. PAT. 2019/19.
44. Asuntos de urgencia.
45. Ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de junio de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO FIRME RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 874/2018 DE LA SECCIÓN SEGUNDA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA. EXPEDIENTE NÚM. 90/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta que por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, se ha dictado oficio de fecha 6 de junio de 2019, que declara la firmeza del Decreto de fecha 24 de abril de 2019, en el Procedimiento Ordinario núm. 874/2018, interpuesto por D. XXXX, contra la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior AP-53 Casquero, realizada mediante Acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2018, publicada en el BOP de Sevilla, número 154 de 5 de julio de 2018.

ANTECEDENTES:

“La Junta de Gobierno Local, celebrada el 18 de enero de 2019, punto 3, ACUERDA aprobar el “INFORME SUSPENSIÓN DEL PROCEDIENDO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 874/2018 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CON SEDE EN SEVILLA”, por el cual, se pone en conocimiento de esa Junta, del acuerdo adoptado por las partes contendientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 y sus concordantes de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria al proceso contencioso-administrativo, consistente en solicitar la SUSPENSIÓN del procedimiento por el plazo legal, por encontrarse en vías de hallar una solución negociada, al objeto del recurso.

A tal efecto, D. XXXX, en nombre y representación de D. XXXX y de D^a XXXX, letrada de este Ayuntamiento, en representación que ambos ostentan, acreditada en recurso objeto de autos, remite escrito a la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, donde manifiesta estar manteniendo conversaciones con la parte demandada, al objeto de poner fin a la controversia; por lo que interesa acuerde suspender el procedimiento por plazo no superior a sesenta días.

A consecuencia, la Sala dictó Decreto de fecha 15 de enero de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19.4 y 179 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el cual, se acordaba la SUSPENSIÓN del curso de las actuaciones por el plazo de sesenta días desde la notificación de la Resolución, debiendo las partes, poner en conocimiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

esa Sala, la consecución de acuerdo extraprocésal o pedir la reanudación del proceso en caso de no alcanzarse dicho acuerdo”.

Pues bien, el Decreto de fecha 24 de abril de 2019, declarado firme con fecha 6 de junio de 2019, en sus Fundamentos de Derecho, recoge:

*“**PRIMERO.-** Dispone el artículo 179, apartado 2, que el curso del procedimiento se podrá suspender de conformidad con lo que se establece en el apartado 4 del artículo 19 de la LEC, y se reanudará si lo solicita cualquiera de las partes. Si transcurrido el plazo por el que se acordó la suspensión, nadie pidiera, en los cinco días siguientes, la reanudación del proceso, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia acordará archivar provisionalmente los autos, y permanecerán en tal situación mientras no se soliciten la continuación del proceso o se produzca la caducidad de la instancia”.*

En base a lo expuesto, **ACUERDA archivar provisionalmente los presentes autos**, que permanecerán en tal situación, mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de la instancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, del que se dará cuenta al Departamento de Planeamiento y Gestión, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 1039/206 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE NÚM. 6/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta que por el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, se ha dictado Decreto 420/2019 de fecha 4 de junio de 2019, en el Procedimiento Ordinario núm. 1039/2016, interpuesto por D. XXXX y el Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT), por Reclamación de Cantidades y Declarativa de Derechos, referente a la relación laboral del demandante, en el desarrollo de las funciones inherentes a la categoría de vigilante en el centro de trabajo parcela 14-32 SEN-2 Lugar Nuevo, contra MANTENIMIENTO Y CONTROL HERMANOS MORENO, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, ARAMLE SERVICIOS INTEGRALES – XXXX, MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A., SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL DOS HERMANAS (DESADOS, S.A.), CONTROL SYSTEM SIGLO XXI, S.L. y LICONSUR y G2 AUXILIAR DE SERVICIOS, S.L.

Las partes fueron citadas al acto de conciliación, celebrado el pasado 4 de junio de 2019 a las 10:10 horas, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

ACTO DE CONCILIACIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Comparecen ante la presencia del/de la Letrado/a, la representación de la ENTIDAD MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A., AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, G2-AUXILIAR DE CONTROL Y CONTRATAS, ARAMLE SERVICIOS INTEGRALES.

No comparecen: MANTENIMIENTO Y CONTROL HERMANOS MORENO, SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL DOS HERMANAS, CONTROL SYSTEM SIGLO XXI, S.L., Y LINCONSUR.

En la tramitación del expediente judicial, las partes fundaron sus discrepancias interpretativas bajo las siguientes argumentaciones:

Exhortadas las partes para llegar a una avenencia y advertidas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, por las mismas se acordó conciliar la presente reclamación mediante acuerdo de:

1. La actora se desiste de las codemandadas AYUNTAMIENTO E DOS HERMANAS, G2-AUXILIAR DE CONTROL Y CONTRATAS y de ARAMLE SERVICIOS INTEGRALES, MANTENIMIENTO Y CONTROL HERMANOS MORENO, SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL DOS HERMANAS, CONTROL SYSTEM SIGLO XXI, S.L., Y LINCONSUR.
2. La empresa MEGAPARK, ofrece la cantidad de 25.000 euros netos correspondientes a las diferencias salariales correspondientes al periodo comprendido entre octubre de 2015 a octubre de 2017, ambos inclusive.
3. La actora acepta el pago que se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al día del acto, en el número de cuenta facilitado al efecto.
4. Con el percibo de dicha cantidad, la actora se considerará saldada y finiquitada en todos los conceptos sin tener nada más que reclamar.

Con este acto, se aprueba la avenencia alcanzada entre las partes de este procedimiento, declarando concluso el expediente y el ARCHIVO de las presentes actuaciones.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 168/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE NÚM. 58/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia 138/19 de fecha 5 de junio de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 168/2018, interpuesto por D^a XXXX, contra la liquidación practicada por el concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2017, realizada por este Ayuntamiento, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la citada liquidación, todo ello, como propietaria del inmueble sito en la calle Cánónigo número 4 con referencia catastral número 0907003TG4300N0001FH-10970815.

La recurrente, fundamenta su impugnación en:

- Que es propietaria del citado inmueble, a título de herencia, aportando al efecto la escritura de adjudicación de herencia de 5 de agosto de 1977. Que cuando se le notifica la liquidación correspondiente para el año 2017, advierte que el importe del IBI de dicho inmueble a pagar en el año 2017 era de 2.138,43 euros, superior a la liquidación practicada sobre el mismo inmueble en el año 2016.
- Que en ningún momento se le ha notificado resolución o acuerdo alguno que haya decidido el cambio de valor catastral del inmueble. Así, el 7 de noviembre de 2017 interpuso recurso de reposición contra la liquidación de cuya resolución no se tiene conocimiento a día de la fecha, y en febrero de 2018 este Ayuntamiento giró nueva liquidación del impuesto en el que incluyó un recargo de 213,84 euros, abonando el IBI el 7 de febrero de 2018, el cual finalmente ascendió a 2.275,61, en aras de evitar nuevos recargos o sanciones.
- En consecuencia, con invocación de los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Catastro Inmobiliario, solicita la nulidad de dicha liquidación por falta de notificación del nuevo valor catastral, toda vez que ha tenido conocimiento del cambio del valor catastral a través de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que es nulo de pleno derecho.

Por esta Administración demandada se interesó la desestimación de la demanda, interesando igualmente el recibimiento del pleito a prueba. Practicada la prueba propuesta y admitida, se declaró el pleito concluso para sentencia.

Pues bien, expuestas las posturas de las partes y los hechos probados, la Sentencia, en sus Fundamentos de Derecho, despliega sobre el escenario enjuiciado una detallada exposición de motivos a tener en cuenta en este caso concreto, para a continuación confirmar:

- I. Que consta Propuesta de resolución con acuerdo de alteración de fecha de 16 de junio de 2016, que fue aportado por la dirección letrada de la OPAEF, y que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

como en la misma se recoge, en caso de no ser impugnada se convertiría en definitiva. En ella se fija por la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía el valor catastral del suelo y el de la construcción.

- II. Que la recurrente dice que no se le notificó ningún cambio del valor catastral, por lo que la liquidación practicada al efecto es nula, en este sentido, ha de tenerse en cuenta que según dicha propuesta, quien aparece como titular catastral es otra persona y no la actora, observando que es por acuerdo de alteración de la descripción catastral de fecha de 16 de noviembre de 2018, cuando ante la documentación presentada ante este Ayuntamiento se procede a rectificar al titular, incorporándose a la recurrente con efectos desde el 1 de enero de 2006, y ello pese a que la titularidad la adquirió en virtud de escritura de adjudicación de 1977, siendo en todo caso obligación del sujeto pasivo comunicar cualquier cambio físico, económico o jurídico.
- III. Que la notificación se llevó a cabo con quien en el momento de producirse la alteración era el titular catastral, lo que tuvo lugar antes de la notificación de la liquidación, no siendo necesario nueva notificación a los posteriores titulares catastrales. En consecuencia, se advierte que esta Administración actuó conforme a los datos de los que disponía en el momento de emitir la liquidación, no siendo hasta una fecha posterior, cuando se ha producido la alteración catastral, por lo que el cambio de titularidad se refiere a la vista de la documental aportada por la actora, quien ha esperado 30 años para comunicar dicha circunstancia.

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 5 de junio de 2019, DESESTIMA el recurso interpuesto por D^a Elisa Domínguez Hidalgo, contra la resolución descrita por ser ajustada a derecho, con imposición de las costas a la parte actora limitadas a 250 euros. Es firme en cuanto que no es susceptible de recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 205/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 65/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 118/19, de fecha 5 de junio de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 205/2018, interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución de expediente de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 10 y 12 de julio de 2017 y contra la Resolución del Recurso de Reposición de fecha 26 de marzo de 2018, recaída en el Expediente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Protección de la Legalidad Urbanística 25/2017-PL, por la que se ordena la restitución de la legalidad urbanística mediante el cese inmediato de los usos residenciales a los que se destina el inmueble, sito en urbanización las Luisas núm. 28 de la calle A, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 y referencia catastral núm. 9287022TG3298N0001OP.

La recurrente en su demanda alega como motivos de nulidad:

1. Que se ha incurrido por este Ayuntamiento en varios vicios insubsanables que darían lugar a la nulidad del procedimiento administrativo, en base al artículo 47.2 de la Ley 39/2015. No se ha notificado quien es el Instructor del procedimiento, ni quien ha sido designado como secretario u órgano encargado de resolver, por lo que no ha podido recusar a ninguno de los intervinientes, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 64.2.c) de la Ley 39/2015. No se han tenido en cuenta las alegaciones efectuadas y se ha realizado una propuesta de resolución, la cual carece de motivación alguna. Las únicas pruebas tenidas en cuenta para dicha propuesta de resolución han sido las practicadas por el Ayuntamiento y en ningún momento se ha concedido plazo al recurrente para la práctica de la actividad probatoria, incumpléndose lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 39/2015, sin que se le hubiera notificado al recurrente la propuesta de resolución, incumpliendo el artículo 64.2 de la Ley 39/2015.
2. Que los hechos que han motivado el expediente están prescritos en base al artículo 185.1 de la LOUA y tienen un contenido imposible, en concordancia con el artículo 47.1.c) de la Ley 39/2015.

Por otro lado, el Letrado Consistorial, se opone a todos y cada uno de los motivos de oposición alegados.

Recoge la sentencia en sus Fundamentos de Derecho, las prescripciones legales observadas:

PRIMERO.- En relación a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y la normativa urbanística de aplicación, resulta que las actuaciones se consideran incompatibles con la ordenación urbanística vigente en base a las siguientes consideraciones:

- I. Los terrenos sobre los que se encuentra el inmueble objeto de las actuaciones están clasificados como suelo urbano no consolidado incluidos en la actuación AP-66 “Las Luisas”. En dicha actuación no se procedido a la aprobación del correspondiente planeamiento para su desarrollo ni se ha dado cumplimiento a los deberes legales de cesión, equidistribución y urbanización, inherentes a la propiedad del suelo conforme a lo señalado en los art. 51, 54 y 55 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En consecuencia, no concurren en los mismos los presupuestos señalados en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículos 96 y 149 de la citada norma para legitimar la actividad de ejecución e edificación.

- II. Conforme a los datos catastrales, se comprueba que la edificación existente en la parcela, tiene una antigüedad superior a 6 años, datando de 2000, por lo que se consideran que han transcurrido los plazos señalados en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para el ejercicio de actuaciones para la protección de la legalidad urbanística.
- III. Los referidos terrenos no disponen de suministro de agua potable y evacuación de aguas residuales a la red pública. En consecuencia, no tiene la condición de solar y carecen de los requisitos necesario para albergar usos residenciales adecuados a la ordenación urbanística, conforme a lo señalado en los artículos 96, 148.4 y 149 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- IV. Conforme a lo señalado en el artículo 55.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en los suelos clasificados como suelo urbano no consolidado, no podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

SEGUNDO.- En relación a los informes periciales

- I. El perito ratificó el informe pericial emitido, aclarando que certificó la antigüedad del edificio y su uso en 16 años basándose en los datos catastrales, que el edificio reúne las condiciones de habitabilidad, así como que la vivienda no tiene licencia de primera ocupación, entre otras consideraciones.
- II. El testigo y vecino de la recurrente, declaró que la demandante la compró en 1998 y edificó, que la vivienda es habitable, que vierte al alcantarillado público desde hace diez o doce años, que tiene contador con ENDESA y agua potable de un pozo de la urbanización, que el recibo de la contribución es urbano y residencial, que desde el año 2005-2006 pagan la contribución y que la actora vive allí, entre otras consideraciones.

TERCERO.- La exposición de la Letrada de la recurrente:

Coincide la Sentencia que, como señala la letrada, la prescripción de la vivienda construida con el uso inherente a la misma es un hecho perfectamente acreditado, a la vista de lo expuesto por la pericial y testifical, que no cabe interpretar el artículo 185 de la LOUA, que acordar el “cese inmediato de los usos residenciales a los que se destina el inmueble”, no entra dentro de ninguna de las excepciones que prevé el artículo 185.2 de la LOUA respecto de la “limitación temporal” del apartado 1, seis años, por lo que habiendo prescrito respecto de la construcción, también lo ha hecho respecto del uso de la misma, el uso residencial, que no se ha de confundir con el uso del suelo a que se refiere el artículo 181 de la LOUA.

Por todo lo expuesto, la Sentencia de fecha 5 de junio, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia de Doña XXXX, sobre la Resolución



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 19 de marzo de 2018 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de julio de 2017 que declara las actuaciones objeto del expediente de protección de la legalidad 000025/2017-PL como incompatibles con la ordenación urbanística vigente, la cual se anula por no resultar ajustada a Derecho, sin costas.

La presente sentencia no es firme al ser susceptible de recurso de apelación.

Estudiados los razonamientos expuestos en la Sentencia, esta Asesoría Jurídica no considera conveniente interponer recurso de apelación y por tanto acatar la Sentencia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 340/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 100/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 95/2019 de fecha 6 de junio de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 340/2018, interpuesto por GP MANUFACTURAS DEL ACERO, S.A., contra Resolución Desestimatoria del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 6 de julio de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente al expediente 2018/000959-R, por un importe total de 59.064,97 euros.

En la tramitación del expediente judicial, las partes fundaron sus discrepancias interpretativas bajo las siguientes argumentaciones:

- La parte actora fundamenta sus pretensiones, en esencia, en que no son conforme a Derecho las liquidaciones, toda vez que las mismas se producen entre la recurrente como transmitente e Inmobiliaria Bueno S.A., como adquirente, como consecuencia de resolución judicial, dictado en el incidente 696/2016, promovido por la Administración Concursal de Inmobiliaria Bueno, S.A., ejercitando acción de rescisión, por dos transmisiones documentadas en dos escrituras de dación en pago efectuada por dicha mercantil a la recurrente. La sentencia declara la rescisión y la ineficacia de las daciones en pago. No es de aplicación el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La rescisión acordada por sentencia determina que no se haya producido traslado patrimonial, y por tanto no hay hecho imponible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Esta Administración, entiende, que el acto recurrido es conforme a derecho, dado que la ahora recurrente se allanó. Procede la aplicación del antes citado artículo 109.3 LHL, que pretende evitar actuaciones fraudulentas con objeto de evitar el abono del impuesto. Inmobiliaria Bueno S.A., se allanó en el procedimiento, y Manufacturas del Acero, S.A., no contestó a la demanda.

En sus Fundamentos de Derecho, la Sentencia recoge que la cuestión litigiosa, expuestas las posiciones de las partes, debe resolverse a la luz de lo dispuesto en los artículos 109.2 y 109.3 LHL, que disponen:

- I. *“Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna”.*
- II. *“Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda”.*

Teniendo en cuenta que las partes están conformes con los hechos, la discrepancia está en la aplicación de uno u otro de los puntos del art. 109 antes citado. La interpretación de los mismos ha de partir del derecho a la devolución en caso de declaración judicial de la rescisión del contrato, art 109.2, si bien, para evitar fraude, este derecho se perdería en el caso de mutuo acuerdo en la rescisión, o allanamiento.

En el caso de autos, no puede apreciarse la concurrencia de este segundo supuesto, no solo porque no se produjo exactamente el allanamiento a la demanda, sino la no contestación, y sobre todo, porque el precepto está redactado en la hipótesis de que comprador y vendedor dejen sin efecto la compraventa por mutuo acuerdo, avenencia o allanamiento, no para los supuestos, como el que nos ocupa, en que la sentencia sea consecuencia de un procedimiento instado por un administrador concursal.

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 6 de junio de 2019, ESTIMA el presente recurso contencioso-administrativo, anulando los actos administrativos recurridos, ordenando a la administración la devolución de 59.064,97 euros, más los intereses que correspondan, sin costas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contra la referida Sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 36/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 27/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 134/2019 con fecha 31 de mayo de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 36/2018, interpuesto por CLUB DE FUTBOL SALA NAZARENO contra la Resolución de fecha de 17 de noviembre de 2017, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de este mismo órgano ejecutivo municipal, de fecha de 14 de julio de 2017, por la que se acuerda denegar al demandante la subvención solicitada para el ejercicio de 2017 por participación en competiciones federadas de alto nivel, por exclusión de base tercera 3.3.G, incumplimiento de base tercera 3.2.c). La pretensión del recurrente se articulaba en el reconocimiento, por parte de este Ayuntamiento, de la subvención por aquél solicitada para el ejercicio 2017 por participación en competiciones federadas de alto nivel por importe de 36.936,60 euros, más los intereses legales que correspondieran con condena en costas a la Entidad local.

Comunicada la apertura del procedimiento judicial a las partes, éstas manifestaron cuantos argumentos vertebradores de sus pretensiones (concesión de subvención y negación de la misma, respectivamente), entendieron procedentes, tras cuya audiencia, el órgano judicial, procedió a la práctica probatoria admitida a trámite.

La recurrente basó sus pretensiones en la siguiente argumentación:

1. Ni la resolución desestimatoria, ni la que resuelve el recurso de reposición están debidamente motivadas, conculcándose lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley 39/2015, en relación con el art. 24 de la Constitución Española.
2. Se cumplen todos y cada uno de los requisitos de las bases de la convocatoria para obtener resolución favorable a la concesión de subvención pretendida.

Esta Administración, reiteró los criterios y argumentaciones que fundamentaron las resoluciones impugnadas por el demandante.

Como síntesis de los Fundamentos Jurídicos de la sentencia aludida, procede resaltar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Respecto a la primera línea argumental de la demandante (falta de motivación), el documento judicial recoge con extrema profusión una calendarizada sucesión de hechos relevantes procedimentales, en el seno de este Ayuntamiento, que abarca desde la aprobación en Junta de Gobierno Local de las bases de la convocatoria de subvenciones en las que participara solicitud de la actora (10/03/2017), hasta la desestimación, por parte de la Junta de Gobierno Local (17/11/2017), del recurso de reposición instado por aquella contra la resolución denegatoria de concesión de subvención, entendiéndose, la Sra. Magistrada que, del análisis de los hechos expuestos, queda acreditada la exigible motivación de los actos administrativos dictados por este Ayuntamiento en el procedimiento de referencia, (en contra del criterio mantenido por la actora en su demanda), y que no es otra, dicha motivación, por más que reiterada, que el incumplimiento de la base 3.2.c) de la originaria convocatoria de subvención en la que se sustentan los hechos juzgados, que establece que, en caso de que el solicitante haya sido beneficiario de esta misma línea de ayuda en años anteriores, ninguno de los equipos del club acogidos a esta línea de subvención deben haber dejado de jugar sus encuentros como local en los dos últimos años anteriores a la solicitud que se curse, cuya razón de ser, que también articula la Administración demandada en sus actos recurridos, pasa por dar a esas subvenciones continuidad en el tiempo, en cuya garantía se condicionan tanto las conductas de los beneficiarios en el pasado como las proyectadas a futuro.
2. Denegada fundamentación del primer motivo de recurso alegado por la demandante, la sentencia pasa a analizar el segundo (cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el acceso a la subvención solicitada). A tal fin, contrasta los contenidos de la base 3.2.c) de la convocatoria, que hasta 14 veces cita en su literal, y en cuyo incumplimiento sustenta la denegación este Ayuntamiento, con su aplicación a la situación y proceder del perjudicado por la resolución denegatoria, considerando hechos probados:
 - I. Que el demandante, desde julio de 2016 y en virtud de acuerdo suscrito con el REAL BETIS BALOMPIÉ, S.A.D., cedió a éste la titularidad de su primer equipo, militante en la 2ª división de honor, el cual venía hasta dicha fecha, percibiendo subvención local de la misma naturaleza que la objeto de controversia, pasando a denominarse “REAL BETIS FUTSAL”.
 - II. Que comunicó el hecho a este Ayuntamiento, designando, como primer equipo a efectos de subvención para el año 2016, al senior masculino de la 2º B nacional, que jugaría con el nombre de “REAL BETIS FSN”.
 - III. Que a los efectos de cumplimiento de la reiterada base 3.2.c) de la convocatoria de subvenciones,
 - i. El equipo denominado “REAL BETIS FUTSAL” dejó de jugar en el término municipal, como local, en la temporada 2016-2017,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- por decisión de la Entidad adquirente, resultando, dicho equipo, el titular aportado por el club en la convocatoria de subvenciones para su mantenimiento, así como beneficiario de ella en el ejercicio 2015.
- ii. El equipo denominado “REAL BETIS FSN” no jugó en el término municipal, como local, en la temporada 2016-2017, año en el que figurara como primer equipo a efectos de la subvención de referencia, que en todo caso le fue otorgada en la convocatoria de 2016. Del mismo modo, tampoco jugó como local el primer partido computable de la Liga 2017-2018, proyectando, a la siguiente temporada, el relevante hecho objeto de detalle.
 - iii. Consecuentemente, pese a entender la recurrente que las causas de la omisión de la obligación contraída escapan de su capacidad decisoria, no deja de asumir el incumplimiento, por ambos equipos, objetivamente, al margen de cualquier condicionante, de la exigencia de la celebración de sus partidos oficiales en el término municipal en el lapso de los dos años anteriores a la fecha de convocatoria.

A la vista de todo lo expuesto, la Sentencia considera que la interpretación realizada por esta Administración es la correcta, y ello habida cuenta los requisitos exigidos por las bases específicas, no impugnadas, de la convocatoria, en su apartado 3.2 c) ya transcritos, que la demandante, objetivamente, no cumple para resultar acreditativa de la subvención cuya denegación recurre, por lo que procede DESESTIMAR el recurso contra la resolución recurrida por ser ajustada a derecho. Con imposición de las costas a la actora, con el límite de 500 euros por todos los conceptos.

La sentencia no es firme y podrá interponerse recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 341/2018. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE SERVICIO JURÍDICO NÚM. 97/18. Por el Sr. Secretario, se da cuenta que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla, se ha dictado Oficio de fecha 19 de junio de 2019, que declara la firmeza del Decreto de fecha 5 de junio de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 341/2018, interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución administrativa desestimatoria por silencio administrativo, recaída en el expediente nº 09498, por una supuesta infracción del artículo 117.1 del Reglamento General de Circulación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Sentencia de fecha 19 de febrero de 2019, estimaba el recurso, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho. La misma era firme y no cabía interponer recurso ordinario alguno, con imposición de las costas causadas a este Ayuntamiento.

Pues bien, el Decreto de fecha 5 de junio de 2019, que es firme, acuerda aprobar la tasación de costas practicada en los presentes autos por importe de **150 euros**, que deberán abonarse mediante transferencia en la cuenta del Banco Santander nº IBAN ES55-0049-3569-92-0005001274, concepto 1834-0000-94-0341-18, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por la Sra. Vicesecretaria General, se da cuenta de las propuestas de Decretos y Resoluciones adoptadas por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del **Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación**, hasta la fecha 25/06/2019:

- Resolución nº 683/2019 de 19/06/2019, sobre Ampliación de plazo de ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Ejecución de Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo “Consolación”. Expdte. 74/2019/CON.
- Resolución nº 684/2019 de 19/06/2019, sobre Desistimiento del Procedimiento de Adjudicación del Expediente de Licitación 37/2019/CON “Mejora Urbana en P.I. “Ctra. La Isla”, en calle Torre de los Herberos (1ª Fase)”.
- Resolución nº 685/2019 de 19/06/2019, sobre Ampliación de plazo de ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Ejecución de Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo “Doctor Fleming”. Expdte. 75/2019/CON.
- Resolución nº 692/2019 de 25/06/2019, sobre Adjudicación Licitación “Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol “La Moneda”. Expdte. 23/2019/CON.
- Resolución nº 693/2019 de 25/06/2019, sobre Adjudicación Licitación “Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol “Cantely”. Expdte. 25/2019/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Resolución nº 694/2019 de 25/06/2019, sobre Adjudicación Licitación “Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol “La Motilla”. Expdte. 24/2019/CON.
- Resolución nº 695/2019 de 25/06/2019, sobre Adjudicación Licitación “Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol “Vistazul”. Expdte. 21/2019/CON.
- Resolución nº 696/2019 de 25/06/2019, sobre Adjudicación Licitación “Reasfaltado de Vías Públicas”. Expdte. 19/2019/CON.
- Resolución nº 697/2019 de 25/06/2019, sobre Adjudicación Licitación “Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol “Ibarburu”. Expdte. 22/2019/CON.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- REINCORPORACIÓN DE UN FUNCIONARIO BOMBERO-CONDUCTOR TRAS EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que se ha presentado el 11 de abril de 2019, en Registro General, solicitud de reincorporación al SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por parte del funcionario bombero-conductor D. XXXX, que tenía concedida una Excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública, en virtud de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2009.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 19 de marzo de 2019 que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2009 adoptó acuerdo de concesión de excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública, al funcionario bombero-conductor, D. XXXX, en virtud de regulación dada en el artículo 88.1 del Estatuto Básico del Empleado Público (actualmente Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público) manteniéndose en dicha situación hasta tanto continúe su prestación de Servicios en el Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO.- El funcionario bombero-conductor D. XXXX ha presentado solicitud en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2019, solicitando reingreso en esta Administración Pública.

TERCERO.- El citado funcionario ha participado en el proceso selectivo para cubrir los puestos vacantes de Cabo-bombero, mediante el sistema excepcional y temporal del Régimen en Comisión de Servicios, del que ha resultado seleccionado en los términos que se concretan en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

abril de 2019 habiendo quedado la toma de posesión condicionada a la resolución del correspondiente expediente de reingreso en esta Administración Pública estipulado en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

CUARTO.- El citado funcionario ha solicitado en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, autorización de excedencia por prestación de Servicios en otra Administración Pública, y en defecto, si ésta no fuera concedida, renuncia a su plaza de funcionario de carrera en el citado Ayuntamiento. Pues bien, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se ha resuelto sobre la citada cuestión la aceptación de renuncia mediante Decreto N° 5411 (que se acompaña), expedido por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, de fecha 25 de junio de 2019 determinando como fecha final de su actividad en el citado Ayuntamiento de Córdoba el día 30 de junio de 2019.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del reingreso a este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas como Bombero-conductor al funcionario D. XXXX desde el día 1 de julio de 2019 tras la aceptación de renuncia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba donde venía desarrollando su actividad.

Así mismo se procederá a cumplir el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019 procediendo el citado funcionario a tomar posesión en el régimen de comisión de servicios como Cabo-Bombero del SEIS de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- PROCESO SELECTIVO CONTRATACIÓN DE EMISORISTA SERVICIO DE BOMBEROS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que debido a la necesidad de cubrir un puesto de Teleoperador/a en Emergencias de bomberos se hace necesario seleccionar el trabajador/a idóneo que posean el perfil necesario para realizar dicha función.

A este respecto se hace imprescindible, a fin de disponer del personal antedicho, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

como la debida publicidad, aunque como es el caso, se trate de meras contrataciones temporales de seis meses de duración.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local.

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| Nº | CATEGORIA | JORNADA | DURACIÓN | SERVICIO |
|----|--------------------|---------|----------|----------------------|
| 2 | OF. 1ª CONDUCTOR/A | TC | 6 MESES | LIMPMONTE |
| 1 | MONITOR/A | TC | 2 MESES | BIENESTAR SOCIAL |
| 7 | OF. 1ª CONDUCTOR/A | TC | 6 MESES | LIMPNURB |
| 1 | GUARDA F/S | 24H/S | 6 MESES | LIMPNURB |
| 1 | AUX. ADMVO/A | TC | 3 MESES | POLICIA |
| 1 | ORDENANZA | TP | 6 MESES | TEATRO |
| 1 | AUX. ADMVO/A | TC | 6 MESES | BIBLIOTECA MTQ |
| 1 | ORDENANZA | 24H/S | 6 MESES | BIBLIOTECA MTQ |
| 12 | MONITORES/AS | TC | 9 DIAS | JUVENTUD |
| 8 | OF. 1ª | TC | 3 MESES | IGUALDAD Y EDUCACION |
| 1 | OF. 1ª | TC | 6 MESES | ELECTRICISTA |
| 1 | AUX. ADMVO/A | TC | 6 MESES | ESTADISTICA |
| 1 | AUX. ADMVO/A | TC | 3 MESES | REGISTRO |

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por alguna Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatorias Específicas, que garantizan los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Dichas convocatorias fueron aprobadas en las Juntas de Gobierno Local, del 7 de junio, del 11 de junio, y del 26 de junio del presente año.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| Nº | CATEGORIA | JORNADA | DURACIÓN | SERVICIO |
|----|--------------|---------|-----------------|------------------|
| 3 | MONITORES/AS | TC | 2 MESES Y MEDIO | BIENESTAR SOCIAL |
| 10 | MONITORES/AS | 20H/S | 2 MESES | BIENESTAR SOCIAL |
| 6 | MONITORES/AS | 16H/S | 2 MESES | DEPORTES |
| 22 | MONITORES/AS | 12H/S | 2 MESES | DEPORTES |
| 16 | MONITORES/AS | 8H/S | 2 MESES | DEPORTES |
| 1 | EMISORISTA | 24H/S | 6 MESES | BOMBEROS |

Los puestos a cubrir por el personal que no está disponible en el Escalafón de Contratación y que se seleccionarán por Convocatorias Específicas, se publicitarán tanto en la web del Ayuntamiento, como en el tablón de anuncios de RRHH, cumpliéndose así el requisito de publicidad necesario para cualquier proceso selectivo público.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por varias Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de sus contrataciones. Estas prórrogas de contratación hacen referencia a los puestos que a continuación se exponen.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| Nº | CATEGORIA | JORNADA | DURACIÓN | SERVICIO |
|----|------------------------|---------|----------|--------------|
| 1 | OF. 1ª | TC | 1 MES | MTOMOBURB |
| 1 | OF. 1ª ELECTRICIDAD | TC | 3 MESES | ELECTRICIDAD |
| 1 | PEON SIN | TC | 3 MESES | SIN |
| 2 | EMISORISTAS | 24 H/S | 3 MESES | BOMBEROS |

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- SOLICITUDES ABONO ATRASOS AYUDA POR JUBILACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local escritos presentados por los funcionarios que fueron de este Excmo. Ayuntamiento D. XXXX y D. XXXX y por los que solicitan a este Ayuntamiento que se les abonen los atrasos existentes entre lo percibido en concepto de productividad extraordinaria conforme lo aprobado en sesiones de Junta de Gobierno Local de fechas 15/10/2018 y 2/03/2018 respectivamente, y que ascendía a 4 mensualidades de sus retribuciones conforme a lo establecido en el artº 23 del anterior acuerdo colectivo de empresa. Y lo que realmente debían de haber percibido conforme al nuevo acuerdo colectivo, puesto que el mismo establece en su artículo 41 una Ayuda por jubilación que para los solicitantes quedaría fijada en 5 mensualidades de su haber bruto mensual.

Como quiera que el citado acuerdo colectivo no fue de aplicación hasta que no fue publicado en el B.O.P. de fecha 24/10/2018 y que sus efectos retroactivos se establecen desde el 01/01/2018, procedería el abono de lo solicitado, salvo mejor parecer de esa Junta de Gobierno, significándose que los atrasos reclamados ascenderían a las siguientes cantidades:

| | |
|---------|-----------|
| D. XXXX | 3869,20 € |
| D. XXXX | 2486.90 € |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de JUNIO 2019 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Funcionarios por un total de 43.889,56 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 10.006,02 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 39.241,09 euros
Personal Eventual por un total de 12.106,13 euros

TOTAL: 105.242,8 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018 Y 21 DE JUNIO DE 2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 y 21 de junio de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez y Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

| NÚMERO DE DECRETO | FECHA DE APROBACIÓN | Nº CONTRATOS MENORES | IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|------------------------------|---------------------|----------------------|------------------------------|
| DECRETO CMEN/2019/113 | 20 de junio de 2019 | 4 | 10.280,00 |
| DECRETO CMEN/2019/114 | 21 de junio de 2019 | 8 | 9.599,44 |
| DECRETO CMEN/2019/115 | 24 de junio de 2019 | 6 | 5.257,97 |
| DECRETO CMEN/2019/116 | 25 de junio de 2019 | 6 | 22.480,44 |
| DECRETO CMEN/2019/117 | 26 de junio de 2019 | 15 | 32.669,28 |
| TOTAL | | 39 | 80.287,13 |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.- LIQUIDACIÓN PFEA EJERCICIO 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, se indica que finalizada la obra “MEJORA DE FIRME EN CAMINO A-3112, DESDE AV. JUAN PABLO II A CTRA. A-8031, DOS HERMANAS-UTRERA”, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018, procede la justificación de las subvenciones recibidas para la ejecución del proyecto referido.

El importe de la subvención comprometida para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, asciende a un total de 109.686 euros, en virtud de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 7 de septiembre de 2018.

El importe máximo subvencionado para financiar los materiales y maquinaria en la ejecución del proyecto es de 49.358,70 euros correspondiéndose con el 45% de la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia, conforme a la Resolución nº 1661/2019 de fecha 11 de abril de 2019 de la Excm. Diputación de Sevilla y a las Bases reguladoras que rigen la distribución de subvenciones cofinanciadas.

Las obras del referido proyecto se han ejecutado de acuerdo al presupuesto de **198.846,06 euros** aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018, desglosado en las siguientes cantidades: 111.354,40 euros de mano de obra y 87.491,66 euros de materiales y maquinaria, incluido Iva.

De la documentación que acredita los gastos habidos por las *contrataciones realizadas incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, para la ejecución del proyecto*, ha resultado que la subvención del INEM gastada *asciende a 101.252,20 euros*, lo que significa con respecto a la ayuda comprometida de 109.686 euros una cuantía sobrante a favor del SEPE de 8.433,80 euros, de acuerdo a lo argumentado en el informe emitido por la Coordinadora de RR.HH el 18-junio-2019.

De la documentación que acredita el gasto generado en *concepto de materiales durante la ejecución de la obra*, el importe consumido *ha resultado un total de 145.951,50 euros*, lo que se traduce que la cantidad de 96.592,80 euros ha sido *soportada por las arcas municipales*.

Visto lo anterior, a los efectos de la justificación y cierre del expediente, se traslada a la Junta de Gobierno Local la adopción de las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Proceder a la liquidación del PFEA 2018 que ampara la ejecución del “Proyecto de mejora de firme en camino A-3112, desde Av. Juan Pablo II a Ctra. A-8031, Dos Hermanas-Utrera”, y que ha supuesto un total de 247.203,70 euros.

SEGUNDO.- Proceder al reintegro de la cantidad de 8.433,80 euros en la cuenta nº ES/39/9000/0057/60/0200000780 del Servicio Público de Empleo Estatal en el Banco de España, en Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria, a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos que correspondan.

CUARTO.- Dar traslado a la Dirección Provincial del S.E.P.E y a la Excm. Diputación Provincial, conforme a las instrucciones y Bases reguladoras, de la documentación justificativa de la ejecución del citado proyecto para el cierre del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” LOTE 2. EXP. 71/2017/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 (punto 22), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación, el precio, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 71/2017/CON “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transportes y cubas-contenedores para diversos Servicios del Ayuntamiento”, dividiéndose el contrato en cinco lotes independientes, con un período de vigencia del contrato de dos años, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año más, y con los siguientes tipos de licitación anuales:

| | | |
|---------|---|---------------------|
| Lote 1: | 111.240,00 € año + 23.360,40 €de IVA..... | TOTAL: 134.600,40 € |
| Lote 2: | 85.945,00 € año + 18.048,45 €de IVA..... | TOTAL: 103.993,45 € |
| Lote 3: | 63.990,00 € año + 13.437,90 €de IVA..... | TOTAL: 77.427,90 € |
| Lote 4: | 19.935,00 € año + 4.186,35 €de IVA..... | TOTAL: 24.121,35 € |
| Lote 5: | 34.880,00 € año + 7.324,80 €de IVA..... | TOTAL: 42.204,80 € |

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2018 (punto 24), se aprobó el orden de prelación de las empresas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de junio de 2018 y se propuso la adjudicación del lote 2 a D. Álvaro Rodríguez Marín.

Por Decreto de Alcaldía 47/2018, de 7 de agosto, se procedió a la adjudicación de la licitación, siendo D. Álvaro Rodríguez Marín, el adjudicatario del lote 2, comprometiéndose el adjudicatario a realizar la ejecución del contrato en la cantidad anual de 86.905,00 € más 18.250,05 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 105.155,05 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 28 de septiembre de 2018 se formalizó el contrato relativo al lote 2, de maquinaria necesaria para obras de reurbanización de importancia, con mucho volumen en los movimientos de tierras y en zonas de difícil accesibilidad por desniveles, taludes, etc., de la licitación “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Con fecha 20 de febrero de 2019, se presenta escrito por D. XXXX, NIF XXXX, adjudicatario del Lote 2 de la licitación, en el Registro General de este Ayuntamiento, indicando que tras revisar la documentación del contrato de adjudicación, se detecta que la propuesta económica realizada por la empresa por importe de 84.455,00 € no coincide con el desglose de la tabla de precios unitarios que suponía un total de 86.905,00 € más el IVA correspondiente, adjuntándose la tabla de precios unitarios correcta, coincidente con la oferta económica realizada.

Comprobada la documentación, a instancia de la empresa adjudicataria, se advierte error material conforme a lo indicado en el Decreto de Alcaldía 47/2018, de 7 de agosto, por el que se adjudica la licitación, en lo referente al Lote 2 en el que aparece:

Adjudicar a la siguiente empresa la realización del contrato, y por los importes que se indican:

| LOTE | EMPRESA | CIF | OFERTA (IVA excluido) |
|------|---------|--|-----------------------|
| 2 | XXXX | XXXX C/ XXXX, XXXX 41700 Dos Hermanas (Sevilla) alvaro.derribos@gmail.com | 86.905,00 € |

Asimismo, revisado el expediente, se detecta un error en los documentos de formalización de los contratos firmados para los cinco lotes correspondientes a este expediente, en los que se les califica como contrato de servicios, siendo éstos contratos de suministro, tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas que marca el procedimiento de licitación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019 (punto 25), se aprueba rectificar el Decreto de Alcaldía 47/2018, de 7 de agosto, sobre adjudicación de la licitación, en cuanto al lote 2, en los siguientes términos:

| LOTE | ADJUDICATARIO | NIF | OFERTA (IVA excluido) |
|------|---------------|---|-----------------------|
| 2 | XXXX | XXXX C/ XXXX, XXXX 41700 Dos Hermanas (Sevilla) alvaro.derribos@gmail.com | 84.455,00 € |

Asimismo, en el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adoptó subsanar el error advertido en la calificación de los contratos, en los que se les califica



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

como contrato de servicios, siendo éstos contratos de suministro, tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas que marca el procedimiento de licitación

Con fecha 19 de marzo de 2019, se formaliza la addenda al contrato que subsanaba el error advertido.

Con fecha 10 de abril de 2019, se emite informe por el Responsable del Contrato, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, en el que expone que a esa fecha “ *la ejecución del contrato supone un porcentaje aproximado del 80 %, por lo que teniendo en cuenta el periodo de tiempo que falta para la finalización de la primera anualidad y las previsibles tareas que irán imputando al citado contrato, procede que en aplicación de la cláusula vigésima tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se efectúe la modificación del mismo hasta un límite del 15 % del Presupuesto Máximo del Contrato, al objeto de tener debidamente atendidos los distintos Servicios Municipales.*”

Con fecha 02 de mayo de 2019, la persona física adjudicataria del contrato “XXXX”, con N.I.F. XXXX, mostró su conformidad a la modificación propuesta por el Responsable del Contrato.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos administrativos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y prórroga.

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General, el Informe del Interventor acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para atender el presente gasto, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el art. 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el Lote 2 del contrato de “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el porcentaje del 15% del presupuesto máximo del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa adjudicataria para la constitución de la garantía definitiva, por el importe que corresponda desde el día 01 de julio de 2019, hasta la finalización del contrato.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, para la suscripción de la correspondiente modificación del contrato.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Someter la modificación del contrato a publicidad en el DOUE y en el Perfil de Contratante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE ANTIGUO COLEGIO SAN HERMENEGILDO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que adjudicadas con fecha 13 de junio de 2019 las obras del contrato menor (2155/2019/CM) de demolición en el antiguo colegio San Hermenegildo a la empresa MOVITRANS JIMÉNEZ, S.L -CIF: B-90114695-, presentándose por el contratista el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable con fecha 24 de junio de 2019 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente Plan de gestión de residuos que también cuenta con el visto bueno del técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de gestión de residuos de la citada obra.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ENLACE A URBANIZACIÓN LA MOTILLA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, se indica que en Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2019 se adjudicó la licitación de la obra que se cita en el “asunto” a la empresa VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A. C.I.F: A-41091927, presentándose por el contratista para su aprobación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el Proyecto de la obra aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra D. José M^a Bonilla Medina, Ingeniero Técnico Industrial, se ha emitido informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, se ha presentado el Plan de gestión de residuos al que el citado técnico, siendo también director facultativo, ha dado el visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, se somete las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de gestión de residuos de la citada obra.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS “PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, TRAMO ESTACIÓN LÍNEA 1 “OLIVAR DE QUINTOS” HASTA AVDA. ADOLFO SUAREZ. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa MASFALT, S.A. CIF: A-92064583, se ha presentado la certificación primera de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 109.507,91 € más 22.996,66 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la LCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA por importe total de 132.504,57 € y factura adjunta n° 76OC19-0016 de fecha 24/06-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE MAYO DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de mayo de 2019 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

C/ XXXX, solicitada por D. XXXX en nombre de D. XXXX.

AVDA. DE LA LIBERTAD ESQUINA C/ GONZALO DE BERCEO, 8, solicitada por AQUARED, S.L.U.

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

AVDA. XXXX, 19, solicitada por D. XXXX.

CALICATA PARA CANALIZACIÓN DE RED PARA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

AVDA. DE ESPAÑA ESQUINA C/ DOCTOR FLEMING, solicitada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

C/ ARSENAL, 4, solicitada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

PLAZA RUBEN DARIO, 5, solicitada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

C/ ATENEA, solicitada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

COLOCACIÓN DE POSTES DE MADERA PARA INSTALACIÓN DE TRENZADO AÉREO PROVISIONAL DE OBRAS

UH-2 PP SEN-1 ENTRENUCLEOS, solicitada por BECA INMOBILIARIA, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- CESIÓN DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO EN APARCAMIENTO MUNICIPAL AVDA. DE ESPAÑA, ESQUINA CALLE MONFRAGÜE, PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. EXPEDIENTE PAT 27/2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se informa sobre la solicitud cursada por D. XXXX, en nombre de "EVENTOS INFANTILES S.C.", para la instalación de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES durante el transcurso de las Navidades, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de España, esquina con calle Monfragüe.

ANTECEDENTES: Con motivo de las fiestas navideñas, esta Corporación ha venido autorizando la instalación de un espacio de atracciones infantiles, ocupando parte de la superficie del aparcamiento municipal sito en Avenida de España, esquina con calle Monfragüe. La Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la autorización conferida, así como el debido cumplimiento de la toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector.

Como en años anteriores ha tenido entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitud de autorización para la instalación de dichas atracciones infantiles, en el referido aparcamiento municipal, para las fiestas navideñas de 2019-2020.

Se trata del otorgamiento de autorización para la ocupación temporal del dominio público.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar. Visto el INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, **favorable** a la autorización que se solicita, de conformidad con el apartado 2º del artículo 85 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas(LPAP); artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y 75.1.2 del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud presentada por “EVENTOS INFANTILES S.C.”, representada por D. XXXX y AUTORIZAR la ocupación temporal de 70 x 50 m del dominio público en los términos solicitados, **durante los días del 22 de noviembre de 2019 al 6 de enero de 2020, ambos inclusive**, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de España, esquina con calle Monfragüe.

La validez de esta autorización queda condicionada al **PAGO PREVIO** de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar **antes del inicio de la instalación**.

SEGUNDO.- Durante todo el plazo de vigencia de la autorización, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 11:00 a 22:00 horas.
2. Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.
3. Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
4. No se permite la instalación de atracciones del tipo “Castillos Hinchables”.
5. Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No será transmisible bajo ningún concepto. La explotación de las instalaciones será realizada por la autorizada, sin que pueda subrogarse otra persona, ni subarrendarla o cederla.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 2 días, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o percibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Movilidad y Limpieza Urbana, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/067. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 670,22€ que ofrece Línea Directa Aseguradora S.A. compañía de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 424/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/08/2018, en la C/ Marconi en su confluencia con C/ Genil de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora S.A. compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, C.P. 28052 Tres Cantos (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/106. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe de 668,60€ que ofrece la compañía aseguradora Patria Hispania, S.A. de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-652/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 25/12/2018, en la Glorieta C.A. Andalucía intersección C/ Isaac Peral de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de información de direcciones.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Patria Hispania, S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28007649, y domicilio en C/ Serrano, 12, C.P. 28001, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/101. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 124,85€ que ofrece Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 663/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/12/2018, en la Glorieta Tácito de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo azul y a un separador del carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo a Majadahonda, nº 50, C.P. 28222 Majadahonda (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/098. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 480,50€ que ofrece Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 616/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/12/2018, en la Avda. de las Universidades a la altura de la Glorieta de intersección con Avda. Plácido Fernández Viagas de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con CIF G-28031466, y domicilio en C/ Santa Engracia, nº67-69, C.P. 28010 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- EXPOSICIONES CENTRO CULTURAL LA ALMONA DESDE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2019.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del ciclo de exposiciones que se llevarán a cabo en el Centro Cultural “La Almona” desde septiembre a noviembre de 2019.

Por tal motivo, adjuntamos informe detallado de las exposiciones previstas, que además se indican a continuación:

Sala Antonio Milla:

-Exposición de pinturas "Momentos de vida" de Julia Moncada Toscano. Del 26 de septiembre al 19 de octubre.

- Exposición de fotografía y pintura de Rafa López y Raúl Díaz. Del 7 al 30 de noviembre.

Sala Diego Ruiz Cortés:

-Exposición de pinturas "Alerta" de Marisa Álvarez Gil. Del 26 de septiembre al 19 de octubre.

- V Torneo de Blood Bowl Ciudad de Dos Hermanas. 25 y 26 de octubre.

-Exposición multidisciplinar "Desplazados" del grupo artístico Alyamal Del 7 al 30 de noviembre.

Sala Emigdio Mariani:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-Exposición de pinturas " Que buscaba Cezanne...?" de José Alberto Rodríguez Medina. Del 7 al 30 de noviembre.

Así mismo se autoriza a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo esta programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA HERMANDAD DE SANTA ANA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VELÁ DE SANTA ANA 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Jiménez Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Hermandad de Santa Ana, solicitando que se proceda a conceder la subvención correspondiente al año 2019.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Hermandad de Santa Ana a cargo de la partida 924.48903 por importe de **3.000 euros** para hacer frente a los gastos derivados de actos, cultos y salida procesional de Nuestra Excelsa. Patrona Señora Santa Ana, dado que esta entidad ha justificado la subvención concedida por este Ayuntamiento en el ejercicio 2018, y ha acreditado que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aporta esta documentación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 42/2019/CON “VELÁ DE SANTIAGO Y SANTA ANA”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización y representación de la “Velá de Santiago y Santa Ana 2019”, en la que actuarán los grupos musicales: “Guajira”, “Yerbabuena”, “Manolo Céspedes”, “Romería” y “Las Soles”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Velá de Santiago y Santa Ana 2019” con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de diecisiete mil euros (17.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a tres mil quinientos setenta euros (3.570,00 €), totalizando el importe de veinte mil quinientos setenta euros (20.570,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posea los derechos de exclusividad de los grupos musicales que componen el cartel del evento, para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

SEXTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

SÉPTIMO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

OCTAVO.- Designar a D^a. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2019 “CAMINA CON NOSOTROS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y L. Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que la Semana Europea de la Movilidad es un evento anual que promueve la Comisión Europea y coordina en España el Ministerio de Medio Ambiente.

Cada año, la Semana Europea de Movilidad se centra en un tema diferente que esté relacionado con la movilidad sostenible. El tema central de este año es “Combina y muévete”

Las autoridades locales están invitadas a organizar actividades para sus ciudadanos con el fin de concienciarlos acerca del tema central de este año.

La Comisión Europea ha establecido dos objetivos para la movilidad urbana: por un lado, eliminar gradualmente los coches con combustible diesel de las ciudades desde la actualidad hasta 2050; y, por otro lado, realizar una transición hacia una movilidad urbana de emisiones cero en las grandes ciudades a 2030.

El pasado 24 de mayo, nuestra ciudad formalizó la inscripción para participar en las actividades en el marco de la citada iniciativa, comunicando los últimos avances locales en movilidad.

Las actividades previstas para desarrollar en esa semana serán las siguientes:

- Simulacros de rescate de víctimas de accidente de tráfico en dos centros de Educación Infantil y Primaria de nuestra localidad, los días 18 y 19 de septiembre de 2019.
- 22 de septiembre de 2019: “Día sin coche”: Disfrute peatonal y actividades de fomento de los diferentes medios de transporte en la Plaza de la Constitución.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

1. La ratificación de la adhesión de nuestro municipio a la Semana Europea de la Movilidad 2019.
2. La aprobación de las actividades previstas para la citada semana.
3. Facultar a los Delegados que suscriben para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que con fecha 12 de abril de 2019, se ha aprobado la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se establece, en relación a la Subvención del Transporte Colectivo Urbano Interior, la forma de presentación de la información requerida en el artículo 119 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para 2019).

A tal efecto, procede la adopción del acuerdo de solicitar la referida subvención, adjuntando la documentación y la solicitud que se regula en la mencionada Resolución. Asimismo procede facultar a la Alcaldía y al Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para la suscripción de los documentos que fueran pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- EXPTE. 40/2019/CON CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 17/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS”. Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de adquirir un camión para el Servicio de Obras.

Con fecha 08 de julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25) la adhesión al Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Pesados, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 23 de enero de 2017, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de febrero de 2019.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de un camión para el Servicio de Obras”, marca Renault 4T5 c. cab. Std rtwd, por importe de 65.500,00 € más el IVA correspondiente por valor de 13.755,00 € totalizando la cantidad de 79.255,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Autorizar la adquisición del vehículo, a través del Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Pesados de la DGRCC del Ministerio de Hacienda, a la empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1532 63404 “Reposición Parque Móvil Obras”.

CUARTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **259 facturas** por un importe total de **1.325.635,44 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

| Relación | Nº Facturas | Concepto | Importe Total |
|-----------------|--------------------|--|----------------------|
| 28A/2019 | 66 | FACTURAS 2019 | 17.464,91 € |
| 28B/2019 | 3 | CONTRATOS MENORES 2018 | 998,25 € |
| 28C/2019 | 80 | CONTRATOS MENORES 2019 | 140.476,91 € |
| 28D/2019 | 12 | CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA | 1.272,51 € |
| 28E/2019 | 5 | CON ACUERDOS 2019 | 6.249,54 € |
| 28F/2019 | 88 | LICITACION 2019 | 631.026,56 € |
| 28G/2019 | 5 | LICITACION 2019 – Multiaplicaciones IVA | 528.146,76 € |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- SELECCIONADO PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ EDUCACIÓN SUPERIOR-KA 103. CONVOCATORIA 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el 8 de febrero de 2019 se informaba a la Junta de Gobierno Local de la presentación de nueva solicitud de subvención en el marco del programa Erasmus+, convocatoria 2019,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en la línea KA103 de “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa en el sector de Educación Superior”, siendo el Ayuntamiento entidad coordinadora y cofinanciadora de un proyecto en consorcio con tres centros educativos nazarenos con la acreditación Eche (Arenal, Hermanos Machado y Torre de los Herberos).

En este mes de junio, se ha publicado la Resolución de la Dirección del Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), haciéndose público el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad en la línea KA103, entre ellas la presentada por el consorcio arriba mencionado, nº de proyecto 2019-1-ES01-KA103-062564 (se adjunta Resolución).

El proyecto aprobado se resumen en:

| | Aplicaciones | | | Orígenes | |
|--------------------------|--------------|--------|--------------------------|-----------|--------|
| | Importe | % | | Importe | % |
| Ayuda individual y viaje | 24.400,00 | 94,00% | Subvención concedida | 16.300,00 | 60,00% |
| Apoyo organizativo | 4.200,00 | 16,00% | Cofinanciación Municipal | 10.900,00 | 40,00% |
| Totales | 26.050,00 | 100% | Totales | 26.050,00 | 100% |

A continuación se refleja la estructura financiera del programa.

| | |
|------------------------------|---|
| a) Tipo de actividad: | Prácticas profesionales en países europeos |
| b) Beneficiarios: | 10 jóvenes en formación de Ciclos de F.P. Grado Superior derivados de los Socios de Envío 2 profesores |
| c) Período duración: | 12 meses |
| e) Países de envío: | Unión Europea |
| g) Subvención aprobada: | 16.300,00 € |
| h) Cofinanciación municipal: | 10.900,00 € |

Visto cuando antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- La aceptación de la subvención por DIECISEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (16.300,00 €), y de la cofinanciación municipal de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00 €), prevista en la partida presupuestaria 2410.481.07 “Becas Programas Varios”, del Estado de Gastos e Ingresos del Ejercicio 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- APROBACIÓN DE GASTOS CORRIENTES A FAVOR DE ANIDI DERIVADOS DE LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y APOYO AL EMPLEO.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 25 de enero se acordaba en Junta de Gobierno Local la aprobación de un nuevo Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación ANIDI, que permitirá el uso del Centro de Formación y Apoyo al Empleo ANIDI 2 para actividades formativas y programas de empleo de la Delegación de Promoción Económica e Innovación hasta el 30 de agosto de 2019.

En el marco de su Cláusula Quinta, donde se establece que el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos corrientes de las instalaciones que se produjeran durante la cesión, ANIDI presenta la siguiente remesa de facturas correspondiente al período de enero a mayo de 2019:

| Nº FACTURA | FECHA FRA. | PROVEEDOR | IMPORTE | IVA | TOTAL |
|----------------------|------------|-----------|----------|---------|-------------------|
| PM29SIN0001490 | 21/01/2019 | ENDESA | 187,76 € | 39,43 € | 227,19 € |
| PM29SIN0003475 | 15/02/2019 | ENDESA | 173,47 € | 36,43 € | 209,90 € |
| PM29SIN0005463 | 13/03/2019 | ENDESA | 183,33 € | 38,50 € | 221,83 € |
| PM29SIN0008087 | 17/04/2019 | ENDESA | 211,14 € | 44,34 € | 255,48 € |
| PM29SIN0010128 | 15/05/2019 | ENDESA | 250,71 € | 52,65 € | 303,36 € |
| E6319011111355 | 31/01/2019 | PROSEGUR | 41,11 € | 8,63 € | 49,74 € |
| E6319021111322 | 28/02/2019 | PROSEGUR | 41,11 € | 8,63 € | 49,74 € |
| E631903059199 | 31/03/2019 | PROSEGUR | 41,11 € | 8,63 € | 49,74 € |
| E631904042886 | 30/04/2019 | PROSEGUR | 41,11 € | 8,63 € | 49,74 € |
| PE1900192783 | 05/02/2019 | EMASESA | 70,13 € | 7,01 € | 77,14 € |
| PE1900568104 | 22/05/2019 | EMASESA | 114,35 € | 11,44 € | 125,79 € |
| TOTAL IMPORTE | | | | | 1.619,66 € |

Se adjuntan fotocopias compulsadas y certificados bancarios justificativos del pago de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dada que el período de gasto está dentro del período de cesión de uso, corresponde liquidarle a esta Asociación dichos gastos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de **MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS** a favor de la asociación ANIDI, con CIF G41063942, en concepto de gastos corrientes de las instalaciones del Centro de Formación y Apoyo al Empleo ANIDI II, sito en calle Padre Fernando Trejo nº 5, conforme a la relación de facturas que se adjunta.

El presente gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 2410.226.21 - “Gastos Varios de la Delegación de Promoción Económica e Innovación” del Presupuesto de 2019.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al interesado, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- CONVENIO CON EMASESA PARA EL IMPULSO, CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA LAGUNA DE FUENTE DEL REY. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas viene desarrollando en la Laguna de Fuente del Rey y su entorno diversos programas de difusión de valores ambientales, ornitológicos e históricos.

La Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (A-41039496), dentro de su política de responsabilidad social corporativa, lleva a cabo diversos programas de educación ambiental dirigidos a centros educativos y otros colectivos a nivel metropolitano.

Colaborar con la citada empresa supondría una oportunidad para mejorar la puesta en valor de este importante recurso natural de nuestra localidad, que se difundiría a nivel metropolitano.

Para ello, se contempla la suscripción de un convenio de colaboración para la puesta en marcha de los programas de educación ambiental en la Laguna de Fuente del Rey, mediante el cual, este Ayuntamiento se comprometa a mantener y a habilitar las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

infraestructuras durante los periodos del curso escolar, mientras que EMASESA, por su parte, se comprometa a la difusión de la Laguna, de los programas educativos, así como de la gestión del personal docente y recursos didácticos y fungibles.

El acuerdo no comporta ningún compromiso financiero.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio de colaboración con la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA), con CIF A41039496, para el impulso, conocimiento y difusión de la Laguna de Fuente del Rey.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES”. EXPEDIENTE 35/2015/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que Decreto 52/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, se adjudicó la contratación del “Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación de Deportes”, suscribiéndose el contrato con fecha 04 de septiembre de 2015, con una duración de cuatros años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.

Con fecha 02 de mayo de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, Preventium, Prevención de Riesgos Laborales, S.A., solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Javier Conesa López, Jefe de Servicios de la Delegación de Deportes, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación de Deportes”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Preventium, Prevención de Riesgos Laborales, S.A., con CIF A83319400, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7 ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 38/2017/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por Decreto 48/2017, de 30 de agosto, se adjudicó la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratación del “Servicio de arbitraje en las competiciones de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 08 de septiembre de 2017, con una duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de tres años.

Con fecha 02 de mayo de 2019, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Sededos, S.L., solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Rúper Sánchez Burguillos, Director Técnico de la Delegación de Deportes, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de arbitraje en las competiciones de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 38/2019/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Sededos, S.L., con CIF B41843061, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 25 de junio de 2019 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

- D^a XXXX, D.N.I XXXX, 28,00 euros.
- D^a. XXXX, D.N.I XXXX, 28,00 euros.
- D. XXXX, D.N.I XXXX, 28,00 euros.
- D. XXXX, D.N.I XXXX, 28,00 euros.
- D^a XXXX, D.N.I XXXX, 28,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA NAZARENA AFINA 2019. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la asociación abajo relacionada en los que aporta toda la documentación necesaria y solicitan la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

- **Asociación de Fibromialgia Nazarena AFINA** **G-91219675.**

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO: Conceder las subvenciones a la Asociación de Fibromialgia Nazarena AFINA para el desarrollo de actividades y mantenimiento durante el año 2019. Esta subvención está consignadas en los presupuestos del 2019 en la **Partida Presupuestaria 3110 48909.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Asociación de Fibromialgia Nazarena AFINA** **2.500,00€**

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “IV FESTIVAL “NÚCLEO SOUND FEST 2019” DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD”. **EXPTE. 41/2019/CON.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización y representación del IV Festival “Nucleo Sound Fest 2019” de la Delegación de Juventud, en cuya programación, se incluye la actuación de los grupos musicales “Antílopez”, “El Duende Callejero” y “La Pompa Jonda”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la organización del IV Festival “Nucleo Sound Fest 2019” de la Delegación de Juventud, el día 19 de julio de 2019 a las 22.00 horas, siendo la entrada por invitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “IV Festival “Nucleo Sound Fest 2019” de la Delegación de Juventud”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de diecisiete mil setecientos euros (17.700,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de tres mil setecientos diecisiete euros (3.717,00 €), totalizando un importe de veintiún mil cuatrocientos diecisiete euros (21.417,00 €).

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del evento a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

SEXTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud.

SÉPTIMO.- Delegar en el Concejal Delegado de Juventud, las competencias para realizar la negociación pertinente.

OCTAVO.- Designar a D^a. Inmaculada Jiménez Macías, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- FALLO PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO. Por el concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, en su apuesta por la coeducación como una de las herramientas más eficaces para lograr la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y, consecuentemente, erradicar la violencia de género. Convoca este premio para distinguir cada año al centro educativo de la Ciudad cuyo proyecto coeducativo implemente mejor la Igualdad entre la comunidad educativa en su conjunto, a través de programas específicos, actividades, formación y otras herramientas.

El jurado reunido el pasado 13 de junio, ha valorado especialmente el carácter transversal del proyecto premiado, el fomento del lenguaje no sexista e inclusivo y la implicación que hace de la comunidad educativa en las actividades que realiza y en la visibilización de las mismas. Se adjunta el Acta y los Criterios de puntuación.

Se somete a la consideración de esta J.G.L. si procede:

PRIMERO.- Aprobar el fallo del Jurado distinguiendo al CEIP POETAS ANDALUCES como el Centro premiado por su valor coeducativo. Queda desierto el premio destinado a las AMPAS. Conforme al Acta y las Bases del premio aprobadas según acuerdo J.G.L. de 18/01/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Premio dotado con 700 € y placa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22615 del presupuesto Municipal 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al CEIP POETAS ANDALUCES, así como a Secretaria e Intervención, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- CESIÓN DE BIENES MUEBLES A LA PARROQUIA SANTA MARÍA MAGDALENA. EXPTE. PAT. 2019/19. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la cesión gratuita de determinados bienes muebles en desuso ubicados en la Casa de la Cultura.

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de abril del corriente, se recibe en Registro General del Ayuntamiento, con número 2019012609, petición de Don Manuel Sánchez de Heredia, quién actúa en nombre y representación de la Parroquia de Santa María Magdalena de Dos Hermanas, con CIF. Núm. R-4100371-J, en calidad de párroco, consistente en la solicitud de cesión de distintos muebles en desuso que obran en las dependencias municipales de la Casa de la Cultura, por haber sufrido la Sacristía una grave infestación de termitas que han carcomido y arruinado el mobiliario existente; comprometiéndose la Parroquia a restaurar y cuidar los muebles en el supuesto en que les fueran cedidos.

Constatada la existencia del referido mobiliario en la Casa de la Cultura, por la Delegación de Educación se entiende que se podría disponer de:

1. 5 sillas.
2. Un sillón.
3. Mesa rectangular de 100x160 cm.
4. Mesa rectangular de 90x140 cm.
5. Reloj de pared.
6. Armario (desmontado).

Los efectos detallados, se encuentran en desuso, ya por su deterioro, mal estado de conservación o sus características, no resultando adecuados en las dependencias municipales, sin valor actual, por ser evidente su depreciación, no existiendo inconveniente por parte del Servicio, en la retirada y posterior cesión de los bienes a tercero, previos los trámites que procedan, todo ello según Informe Técnico que obra en el expediente de fecha 10 de junio de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dentro del patrimonio de las Entidades locales se encuentran lo que denominamos bienes o efectos no utilizables, definidos por el artículo 7 de RBLA , como aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía. El informe técnico aportado al expediente hace constar la depreciación de dichos bienes, considerándolos sin valor.

Para adquirir la condición de bien no utilizable, según la normativa invocada, ésta ha de ser declarada , en este supuesto, por la Junta de Gobierno Local, según lo prevenido en la Ley de Bases de Régimen Local para los municipios de Gran Población.

Una vez efectuada la anterior declaración, los bienes podrán ser transmitidos a tercero.

La normativa autonómica en materia de bienes, permite la cesión directa y gratuita de los mismos a determinadas Entidades declaradas de interés público, cual es el caso de la Iglesia Católica.

No se trata en este supuesto de una mera cesión temporal de los muebles, sino traslativa del dominio.

La cesión debe ser aceptada por el cesionario, y recogida en documento administrativo, donde habrá de hacerse constar su destino.

Examinada la documentación que se acompaña, vistos el Informe Técnico y el Informe Jurídico, de conformidad con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar como bienes no utilizables los muebles ubicados en la Casa de la Cultura, que a continuación se detallan:

1. 5 sillas.
2. Un sillón.
3. Mesa rectangular de 100x160 cm.
4. Mesa rectangular de 90x140 cm.
5. Reloj de pared.
6. Armario (desmontado).

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente a la Parroquia Santa María Magdalena los bienes declarados como no utilizables, para su ubicación en la misma, debiendo ser aceptada por ésta, con el compromiso de destinarlos al uso para el cual se ha solicitado la cesión.

TERCERO.- Facultar al Delegado de Educación para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para ejecutar el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Educación, Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil cincuenta y cuatro a la página mil ciento seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.